

de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ellos, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrido el plazo concedido sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dos cuadros titulados «Retrato de busto de Caballero armado» y «Grupo de tres niños», cuya exportación fué solicitada por doña Adelaida Espinal Vancells.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuatrocientas mil pesetas (doscientas mil pesetas cada una de las obras), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición a la exportadora, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de febrero de 1968 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de una talla de madera policromada del siglo XVII, que representa «Santo con Libro», cuya exportación fué solicitada por don Isidoro Vericot Luis.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y resultando que por don Isidoro Vericot Luis, con domicilio en Barcelona (rambla de Cataluña, número 120), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una talla de madera policromada, que representa un santo con libro, de la que acompaña la correspondiente fotografía, y que valora en ocho mil (8.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en la reunión celebrada por la misma con fecha 20 de noviembre último adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta, a fin de que ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada pieza, que estima sería de lamentar se perdiera para el tesoro artístico nacional, ya que se trata de una excelente talla del siglo XVII, esculpida con monumentalidad;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Resultando que durante el plazo concedido al efecto el señor Ernst Wollschläger, en nombre del cual fué solicitado el permiso de exportación, eleva escrito manifestando su deseo de que sea anulada la petición de dicho permiso, a fin de que queda la talla en España en poder del solicitante del mismo;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el Derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España causaría una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que las razones aducidas por el señor Wollschläger no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez que, según determina el citado artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, la declaración del precio hecha por el solicitante del permiso de exportación constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que en el presente caso el Estado ha decidido aceptar dicha oferta de venta,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre una talla de madera, que representa un santo con libro, cuya exportación fué solicitada por don Isidoro Vericot Luis, en nombre y representación de don Ernst Wollschläger.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ocho mil (8.000) pesetas, el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida en el Museo Arqueológico de Barcelona.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo.: Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa), en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura Párroco o el coadjutor en quien delegue.

Dos Concejales, representantes de la Corporación.

El Director de las Escuelas del Consejo Escolar.

Dos padres de alumnos que cursen estudios en dichas Escuelas.

Un Maestro por cada diez o fracción de los que sirvan Escuelas del Consejo.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las actuales Escuelas Municipales que se transformaron en Nacionales por imperativo de la Ley.

Mixta del barrio de Boiburo, del casco del Ayuntamiento de Urnieta.

Una de párvulos de Oria, del Ayuntamiento de Urnieta.

Las Maestras que las regentan continuarán desempeñando las Escuelas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidas en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar Primario propondrá su previsión a cargo de Maestras Nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al presupuesto del Estado la plaza correspondiente y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar en cuanto a creación de Escuelas Nacionales sometidas al mismo las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

5.º Se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento, cesando en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación de Urnieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de reforma del Instituto Nacional de San Sebastián (Guipúzcoa).

Visto el expediente de obras de reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián (Guipúzcoa); y Resultando que celebrada el día 20 de diciembre de 1967, ante el Notario don Sergio González Collado, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 8 de noviembre de 1967, muestra su conformidad con el citado sistema de contratación, y estima que, en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, puede admitirse la adjudicación de estas obras por contratación directa, siempre que se efectúe con sujeción a los precios estipulados para aquella;

Resultando que en cumplimiento de lo interesado por este Departamento al Arquitecto autor del proyecto, don Alvaro Líbano, remite ofertas suscritas por «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», que se compromete a realizar la obra por el presupuesto tipo de contrata de 10.852.810,41 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición que dispone el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Constructora Asturiana, S. A.», con domicilio en Madrid, Juan Ramón Jiménez, número 8, las obras de construcción —reforma— del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián (Guipúzcoa), por un importe de 10.852.810,41 pesetas, que sirvió de base a la subasta.

El citado importe de contrata, de 10.852.810,41 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.951.511,68 pesetas, con cargo al vigente presupuesto económico, y 6.901.298,73 pesetas, para el ejercicio económico de 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 11.105.035,04 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 345.611-a del vigente presupuesto, y 7.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 434.112,41 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián (Guipúzcoa).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la segunda adjudicación de ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1967-68.

Por Orden de esta Dirección General del 24 de octubre último se distribuyeron 549.473 ayudas a Permanencias por un importe de 274.736.500 pesetas con cargo al VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. En el apartado b) del número II

de la citada Orden se reservaban 15.263.300 pesetas para distribuir las en posterior reparto destinado a suplir omisiones y atender a Centros de nueva creación. Remitidas por las Inspecciones Provinciales las relaciones de las ayudas necesarias, además de las ya adjudicadas, así como de las innecesarias, en su caso, Esta Dirección General, en nombre del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

Primero.—Distribuir 46.964 ayudas de 325 pesetas, en la siguiente forma:

Provincias	Número de ayudas	Pesetas	Provincias	Número de ayudas	Pesetas
Albacete ...	1.146	372.450	Murcia	2.646	859.950
Alicante ...	917	298.025	Navarra	289	93.925
Almería	406	131.950	Orense	26	8.450
Avila	262	85.150	Oviedo	615	199.875
Baleares ...	204	66.300	Palencia	144	46.800
Barcelona ...	2.836	921.700	Palmas (L.) ..	1.936	629.200
Cáceres	82	26.650	Pontevedra	1.191	387.075
Cádiz	2.595	843.375	Salamanca ..	117	38.025
Castellón ...	270	87.750	S. C. Tener. ..	1.488	483.600
C. Real	3.021	981.825	Santander ...	27	8.775
Córdoba ...	2.298	746.850	Segovia	287	93.275
Coruña	229	74.425	Sevilla	6.672	2.168.400
Gerona	68	22.100	Soria	109	35.425
Granada ...	91	29.575	Tarragona ..	488	158.600
Guadalaj. ...	130	42.250	Toledo	2.865	931.125
Guipúzcoa ...	387	125.775	Valencia ...	257	83.525
Huelva	877	285.025	Valladolid ..	100	32.500
Huesca	20	6.500	Vizcaya	1.835	596.375
Jaén	1.790	581.750	Ifni	55	17.875
León	50	16.250	Sahara	275	89.375
Lérida	113	36.725	Ceuta	138	44.850
Logroño ...	493	160.225	Melilla	34	11.050
Lugo	160	52.000			
Madrid	6.172	2.005.900			
Málaga	753	244.725			
			Total ...	46.964	15.263.300

Segundo.—Información sobre solicitud y adjudicación de estas ayudas. Las Inspecciones Provinciales, una vez adjudicadas estas nuevas ayudas, remitirán a la Sección de Servicios Especiales de Enseñanza Primaria relación de Centros y beneficiarios de las mismas.

Tercero.—Normas de pago. Serán las mismas que se fijaron en la orden de la primera distribución del 24 de octubre último, sin más variación que las fechas topes de envío por parte de los Habilitados de las nóminas, que serán las de 15 de abril y 15 de julio próximos, y que en ellas se harán constar expresamente «segunda distribución», e irán totalmente separadas de las nóminas de la primera, y que su cuantía trimestral será de 162.50 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1968.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado con el número 17.727 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño (calle de la Duquesa de la Victoria, número 5), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, doble circuito, a 13,2 KV., formada por seis conductores de cable de aluminio-acero de 116,2